I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 000826 /2019

Cerrillos, 10 JUL 2019

V I S T O S:

La Septuagésima Sexta y la Septuagésima Séptima Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, de fecha 2 y 7 de enero del 2019, respectivamente; la Providencia N°103/1302/2019 del Administrador Municipal; el Certificado N°005/2019 de la Secretaria Municipal; el Ordinario N°500/589/2019 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Los acuerdos adoptados en la Septuagésima Sexta y la Septuagésima Séptima Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, de fecha 2 y 7 de enero del 2019, respectivamente.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL,** de fecha 15 de diciembre de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y dicha institución, R.U.T Nº65.409.160-9, representada por doña Carmen Romero Quero, cédula nacional de identidad [redacted] mediante el cual, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: ASPECTOS GENERALES: La Fundación Festival Internacional Teatro a Mil está interesada en difundir actividades artísticas en las comunas de la Región Metropolitana y regiones del país y en promover los valores culturales a través del Teatro.

Por otra parte, el artículo 4º, letra a), de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que los municipios, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura. A su vez, conforme con el artículo 8º de ese texto legal, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas. Finalmente, su artículo 63 previene, en su letra 11), que el alcalde tiene la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad edilicia.

Que, la I. Municipalidad de Cerrillos tiene como propósito el desarrollo de la cultura y las artes que beneficie directamente y en forma gratuita a los habitantes de la comuna.

Por esta razón, ambas instituciones se han propuesto realizar dos presentaciones en el marco del Festival Internacional Santiago a Mil en su XXVI versión en la comuna de Cerrillos entre el 11 y 19 de enero del 2019.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO: FUNDACIÓN TEATRO A MIL y el Municipio comprometen por este acto, la realización de las funciones indicadas en el título anterior las que se realizará de acuerdo al siguiente calendario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000826

DECRETO EXENTO Nº202/ /2019

OBRA	PAÍS DE ORIGEN	LUGAR	FECHA	HORA
Pasacalle Los Navegantes del Sueño	Chile	Inicio recorrido Pedro Aguirre Cerda con Las Américas	11 de enero 2019	21:00 hrs
Concert pour Deux Clowns	Francia	Centro Cultural Tío Lalo Parra	19 de enero 2019	20.30 hrs

El Municipio se compromete a poner a disposición de **FUNDACIÓN TEATRO A MIL** las locaciones para el desarrollo de las funciones. Estos lugares deberán estar aprobados por la Dirección de Producción o Productor de **FUNDACIÓN TEATRO A MIL** conforme a los requerimientos artísticos que requiere cada compañía.

La presentación tendrá carácter de gratuita para el público que asista a ella.

TERCERO: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN TEATRO A MIL: En virtud del presente convenio FUNDACIÓN TEATRO A MIL asume las siguientes obligaciones:

1. Realizar las funciones indicadas de cada obra de acuerdo al calendario del título Segundo.
2. Pagar todos los traslados aéreos internacionales y terrestres de los integrantes de las compañías internacionales, productores y técnicos.
3. Pagar todos los traslados de la carga técnica de la compañía, en camiones cerrados y las personas para efectuar faenas de carga y descarga.
4. Financiar a su cargo los gastos de logística internacional y local de las compañías.
5. Proporcionar la ficha técnica adicional de iluminación y sonido que requieren las obras
6. Disponer de un productor(a) de terreno, cuya determinación es de su exclusiva competencia.
7. Realizar las labores administrativas y de producción propias vinculadas con la ejecución de las presentaciones.
8. Pagar los gastos correspondientes a la producción y realización de las funciones y aquellas de carácter legal, tributario, las que corresponden al derecho de autor y permisos de trabajo para artistas internacionales.
9. Incorporar la presencia del municipio en las piezas impresas (excluyendo las piezas que se instalan en el espacio público) que forman parte de la campaña del Festival Teatro a Mil en su XXVI versión donde se mencionen las obras que estarán presentes en la comuna de Cerrillos.
10. Incorporar la presencia del municipio en las piezas específicas, convenidas entre FUNDACIÓN TEATRO A MIL y la contraparte municipal, que se instalan en la comuna correspondiente.
11. Para realizar esta presentación en la comuna, FUNDACIÓN TEATRO A MIL cuenta con el apoyo de Minera Escondida a través de un proyecto acogido a la Ley de Donaciones Culturales que permite financiar en parte esta extensión.
12. Cumplir con las normas de las Directivas de Funcionamiento para eventos masivos, aportando guardias de seguridad según la cantidad de público estimado, coordinación con carabineros, bomberos, ambulancias durante el montaje, funciones y desmontaje, servicio de asistencia para público y equipos artísticos y técnicos, prevencionista de riesgos.
13. Ofrecer a los artistas y técnicos que participen en la función almuerzo y catering durante el montaje y función

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio, por su parte se obliga a:

1. Aportará para el éxito de las presentaciones la suma única y total de $7.000.000 (siete millones de pesos), más IVA por las presentaciones.

   El aporte por dicha presentación se efectuará el día siguiente hábil de la última función, previo informe favorable del Jefe del Departamento de Cultura del Municipio, contra una factura emitida por **FUNDACIÓN TEATRO A MIL.**

   La FUNDACIÓN TEATRO A MIL deberá retirar este aporte en la oficina del municipio, ubicada en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, mediante cheque nominativo a nombre de Fundación Festival Internacional Teatro a Mil.

2. Disponer de todos los recintos necesarios para la realización de la función limpios, con sillas, rejas y graderías, conforme a las directivas de funcionamiento para eventos masivos.
3. El municipio debe presentar a **FUNDACIÓN TEATRO A MIL** a más tardar el 30 de diciembre del 2018 al prevencionista de riesgos responsable de las actividades. Este debe estar disponible para reuniones con **FUNDACIÓN TEATRO A MIL** en terreno y en las oficinas de **FUNDACIÓN TEATRO A MIL.** El rol del prevencionista será, entre otros, supervisar cortes viales, información a vecinos, y lo que corresponda y acuerde con **FUNDACIÓN TEATRO A MIL** durante el proceso.
4. Considerando lo anterior el prevencionista debe estar presencialmente durante el montaje y función. Según la envergadura del espectáculo podrían ser necesario más de 1 prevencionista.
5. Presentar en la comuna las funciones con acceso gratuito a las personas.
6. Realizar la publicidad y convocatoria en la comuna a través de medios escritos, radiodifusión, televisión u otros que permita la asistencia masiva a las funciones que se realizarán en la Comuna, mencionando siempre que esto se enmarca en el Festival Santiago a Mil, respetando la gráfica de su campaña y la presencia de los auspiciadores del Festival.
7. Poner a disposición de la programación de Teatro a Mil en la comuna todos los instrumentos de difusión y comunicación que están bajo su responsabilidad (diario, radio, canal TV local, etc.).
8. Incorporar la gráfica de la campaña Teatro a Mil en todas las piezas de difusión que realice para la comunicación de la programación del festival en esta comuna. Todos los diseños deben enviarse al departamento de Marketing de **FUNDACIÓN TEATRO A MIL** para su visto bueno a lo menos con tres días de anticipación.
9. El municipio permitirá la instalación de material promocional en los lugares donde se realicen los espectáculos de los socios del Festival (presentador, auspiciadores y medios asociados).
10. El municipio autorizará al equipo de marketing del Festival a volantear y repartir material de difusión por parte de Stgo. a Mil.
11. El municipio facilitará estacionamientos libres de restricciones y en espacios acordados para transportes del equipo de marketing y de producción del Festival.
12. Disponer de un productor de enlace entre la producción de **FUNDACIÓN TEATRO A MIL** y la comunidad local donde se realicen las presentaciones.
13. Participación de la autoridad comunal en las conferencias de prensa que se determinen de común acuerdo, lo cual será informado oportunamente por **FUNDACIÓN TEATRO A MIL.**
14. Ofrecer camarines a los artistas y técnicos.

15. Realizar el aseo antes y después de las presentaciones, y en lo posible disponer de contenedores para fomentar el reciclaje de los desechos.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que el Municipio no tendrá vínculo laboral de ninguna especie con el personal del **FUNDACIÓN TEATRO A MIL** o personal que **FUNDACIÓN TEATRO A MIL** contrate para realizar las actividades.

SEXTO: Si la presentación no se realizara el día y hora acordado en el presente acuerdo, **FUNDACIÓN TEATRO A MIL**, se obliga a título de indemnización pagar al Municipio la suma correspondiente al aporte de las actuaciones menos los gastos efectivamente incurridos en realización del espectáculo. Se deja expresa constancia que esta indemnización procederá sólo en caso que **FUNDACIÓN TEATRO A MIL** no cumpla con lo acordado por causas que le sean imputables, asumiendo además su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados, salvo en aquellos casos de fuerza mayor.

SÉPTIMO: En caso que el Municipio, suspenda o cancele definitivamente la actuación o no dé cumplimiento a cualquiera de los puntos señalados, será motivo de la suspensión de las presentaciones, debiendo indemnizar a **FUNDACIÓN TEATRO A MIL** en el aporte comprometido, asumiendo además su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados, salvo en aquellos casos de fuerza mayor.

OCTAVO: Para estos efectos las partes acuerdan como motivos de fuerza mayor los siguientes: tormentas, terremotos, tsunamis, incendios, inundación, actos de agencias del gobierno, autoridades públicas o sindicatos, huelgas, cierres forzosos, guerra, disturbios, actos de enemigo público, enfermedades, muertes, o epidemias, que se produzcan en Chile entre las fechas que **FUNDACIÓN TEATRO A MIL** tiene que efectuar sus presentaciones. En estos casos las partes serán respectivamente relevadas de sus obligaciones bajo este contrato y no habrá reclamo por daños de ninguna de las partes contra la otra.

NOVENO: Este Contrato no podrá modificarse oralmente, y no podrá cederse o transferirse sin el consentimiento escrito de las partes que firman este contrato.

2. El Convenio y anexos que por este acto se aprueban, se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

3. El gasto generado por la ejecución de este decreto se imputará a la cuenta N°215.24.01.005 "Transferencias a otras personas jurídicas" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000826

DECRETO EXENTO Nº202/ /2019

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Cultura
Fundación Teatro a Mil
Página web.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°005/2019

Cerrillos, 09 de enero de 2019

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Septuagésima Sexta y la Septuagésima Séptima Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, realizadas con fecha 2 y 7 de enero del 2019, respectivamente, se aprobó por mayoría, la suscripción del Convenio con la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, con el aporte municipal de M$7.000.- (siete millones de pesos) más I.V.A., para la realización de dos presentaciones artísticas en la comuna los días 11 y 19 de enero del presente, imputadas al ítem presupuestario 2401005 Transferencias al Sector Privado, del presupuesto municipal, de acuerdo a las siguientes votaciones:

En la sesión ordinaria 76ª, se abstuvieron los señores concejales don Guillermo Reeves Iriarte y doña María Luisa Figueroa Garrido.

En la sesión ordinaria 77ª, rechazó la señorita concejala doña Orfilia Castro Tobar. No se encontraba presente en la sesión el señor concejal don Guillermo Reeves Iriarte.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH

CONVENIO
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL
e
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2018, entre la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, rol único tributario n° 65.409.160-9, representada por doña Carmen Romero Quero, cédula de identidad n[redacted] ambas domiciliadas en calle Marchant Pereira 201, of. 201, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, en adelante "**FUNDACIÓN TEATRO A MIL**", y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, rol único tributario n° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, cédula de identidad n° 6.062.144-6, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo n° 120, comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, en adelante "el Municipio", se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: ASPECTOS GENERALES

La Fundación Festival Internacional Teatro a Mil está interesada en difundir actividades artísticas en las comunas de la Región Metropolitana y regiones del país y en promover los valores culturales a través del Teatro.

Por otra parte, el artículo 4°, letra a), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que los municipios, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura. A su vez, conforme con el artículo 8° de ese texto legal, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas. Finalmente, su artículo 63 previene, en su letra ll), que el alcalde tiene la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad edilicia.

Que, la I. Municipalidad de Cerrillos tiene como propósito el desarrollo de la cultura y las artes que beneficie directamente y en forma gratuita a los habitantes de la comuna.

Por esta razón, ambas instituciones se han propuesto realizar dos presentaciones en el marco del Festival Internacional Santiago a Mil en su XXVI versión en la comuna de Cerrillos entre el 11 y 19 de enero del 2019.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO
FUNDACIÓN TEATRO A MIL y el Municipio comprometen por este acto, la realización de las funciones indicadas en el título anterior las que se realizará de acuerdo al siguiente calendario.

OBRA	PAÍS DE ORIGEN	LUGAR	FECHA	HORA
Pasacalle Los Navegantes del Sueño	Chile	Inicio recorrido Pedro Aguirre Cerda con Las Américas	11 de enero 2019	21.00 hrs
Concert pour Deux Clowns	Francia	Centro Cultural Tio Lalo Parra	19 de enero 2019	20.30 hrs

El Municipio se compromete a poner a disposición de FUNDACIÓN TEATRO A MIL las locaciones para el desarrollo de las funciones. Estos lugares deberán estar aprobados por la Dirección de Producción o Productor de FUNDACIÓN TEATRO A MIL conforme a los requerimientos artísticos que requiere cada compañía.

La presentación tendrá carácter de gratuita para el público que asista a ella.

TERCERO: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN TEATRO A MIL

En virtud del presente convenio FUNDACIÓN TEATRO A MIL asume las siguientes obligaciones:

1. Realizar las funciones indicadas de cada obra de acuerdo al calendario del título Segundo.
2. Pagar todos los traslados aéreos internacionales y terrestres de los integrantes de las compañías internacionales, productores y técnicos.
3. Pagar todos los traslados de la carga técnica de la compañía, en camiones cerrados y las personas para efectuar faenas de carga y descarga.
4. Financiar a su cargo los gastos de logística internacional y local de las compañías.
5. Proporcionar la ficha técnica adicional de iluminación y sonido que requieren las obras
6. Disponer de un productor(a) de terreno, cuya determinación es de su exclusiva competencia.
7. Realizar las labores administrativas y de producción propias vinculadas con la ejecución de las presentaciones.
8. Pagar los gastos correspondientes a la producción y realización de las funciones y aquellas de carácter legal, tributario, las que corresponden al derecho de autor y permisos de trabajo para artistas internacionales.
9. Incorporar la presencia del municipio en las piezas impresas (excluyendo

las piezas que se instalan en el espacio público) que forman parte de la campaña del Festival Teatro a Mil en su XXVI versión donde se mencionen las obras que estarán presentes en la comuna de Cerrillos.

10. Incorporar la presencia del municipio en las piezas específicas, convenidas entre FUNDACIÓN TEATRO A MIL y la contraparte municipal, que se instalan en la comuna correspondiente.
11. Para realizar esta presentación en la comuna, FUNDACIÓN TEATRO A MIL cuenta con el apoyo de Minera Escondida a través de un proyecto acogido a la Ley de Donaciones Culturales que permite financiar en parte esta extensión.
12. Cumplir con las normas de las Directivas de Funcionamiento para eventos masivos, aportando guardias de seguridad según la cantidad de público estimado, coordinación con carabineros, bomberos, ambulancias durante el montaje, funciones y desmontaje, servicio de asistencia para público y equipos artísticos y técnicos, prevencionista de riesgos.
13. Ofrecer a los artistas y técnicos que participen en la función almuerzo y catering durante el montaje y función

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio, por su parte se obliga a:

1. Aportará para el éxito de las presentaciones la suma única y total de $7.000.000, más IVA (siete millones pesos más IVA) por las presentaciones.
   El aporte por dicha presentación se efectuará el día siguiente hábil de la última función, contra una factura emitida por FUNDACIÓN TEATRO A MIL. La FUNDACIÓN TEATRO A MIL deberá retirar este aporte en la oficina del municipio, ubicada en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, mediante cheque nominativo a nombre de Fundación Festival Internacional Teatro a Mil.
2. Disponer de todos los recintos necesarios para la realización de la función limpios, con sillas, rejas y graderías sui se necesitaran para el espectáculo , conforme a las directivas de funcionamiento para eventos masivos.
3. El municipio debe presentar a FUNDACIÓN TEATRO A MIL a más tardar el 30 de diciembre del 2018 al prevencionista de riesgos responsable de las actividades. Este debe estar disponible para reuniones con FUNDACIÓN TEATRO A MIL en terreno y en las oficinas de FUNDACIÓN TEATRO A MIL. El rol del prevencionista será, entre otros, supervisar cortes viales, información a vecinos, y lo que corresponda y acuerde con FUNDACIÓN TEATRO A MIL durante el proceso.
4. Considerando lo anterior el prevencionista debe estar presencialmente durante el montaje y función. Según la envergadura del espectáculo podrían ser necesario más de 1 prevencionista.
5. Presentar en la comuna las funciones con acceso gratuito a las personas.
6. Realizar la publicidad y convocatoria en la comuna a través de medios escritos, radiodifusión, televisión u otros que permita la asistencia masiva a las funciones que se realizarán en la Comuna, mencionando siempre que

esto se enmarca en el Festival Santiago a Mil, respetando la gráfica de su campaña y la presencia de los auspiciadores del Festival.

7. Poner a disposición de la programación de Teatro a Mil en la comuna todos los instrumentos de difusión y comunicación que están bajo su responsabilidad (diario, radio, canal TV local, etc.).
8. Incorporar la gráfica de la campaña Teatro a Mil en todas las piezas de difusión que realice para la comunicación de la programación del festival en esta comuna. Todos los diseños deben enviarse al departamento de Marketing de FUNDACIÓN TEATRO A MIL para su visto bueno a lo menos con tres días de anticipación.
9. El municipio permitirá la instalación de material promocional en los lugares donde se realicen los espectáculos de los socios del Festival (presentador, auspiciadores y medios asociados).
10. El municipio autorizará al equipo de marketing del Festival a volantear y repartir material de difusión por parte de Stgo a Mil.
11. El municipio facilitará estacionamientos libres de restricciones y en espacios acordados para transportes del equipo de marketing y de producción del Festival.
12. Disponer de un productor de enlace entre la producción de FUNDACIÓN TEATRO A MIL y la comunidad local donde se realicen las presentaciones.
13. Participación de la autoridad comunal en las conferencias de prensa que se determinen de común acuerdo, lo cual será informado oportunamente por FUNDACIÓN TEATRO A MIL.
14. Ofrecer camarines a los artistas y técnicos.
15. Realizar el aseo antes y después de las presentaciones, y en lo posible disponer de contenedores para fomentar el reciclaje de los desechos.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que el Municipio no tendrá vínculo laboral de ninguna especie con el personal del FUNDACIÓN TEATRO A MIL o personal que FUNDACIÓN TEATRO A MIL contrate para realizar las actividades.

SEXTO: Si la presentación no se realizara el día y hora acordado en el presente acuerdo, FUNDACIÓN TEATRO A MIL, se obliga a título de indemnización pagar al Municipio la suma correspondiente al aporte de las actuaciones menos los gastos efectivamente incurridos en realización del espectáculo. Se deja expresa constancia que esta indemnización procederá sólo en caso que FUNDACIÓN TEATRO A MIL no cumpla con lo acordado por causas que le sean imputables, asumiendo además su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados, salvo en aquellos casos de fuerza mayor.

SÉPTIMO: En caso que el Municipio, suspenda o cancele definitivamente la actuación o no dé cumplimiento a cualquiera de los puntos señalados, será motivo de la suspensión de las presentaciones, debiendo indemnizar a FUNDACIÓN TEATRO A MIL en el aporte comprometido, asumiendo además su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados, salvo en aquellos casos de fuerza mayor.

OCTAVO: Para estos efectos las partes acuerdan como motivos de fuerza mayor los siguientes: tormentas, terremotos, tsunamis, incendios, inundación, actos de agencias del gobierno, autoridades públicas o sindicatos, huelgas, cierres forzosos, guerra, disturbios, actos de enemigo público, enfermedades, muertes, o epidemias, que se produzcan en Chile entre las fechas que FUNDACIÓN TEATRO A MIL tiene que efectuar sus presentaciones. En estos casos las partes serán respectivamente relevadas de sus obligaciones bajo este contrato y no habrá reclamo por daños de ninguna de las partes contra la otra.

NOVENO: Este Contrato no podrá modificarse oralmente, y no podrá cederse o transferirse sin el consentimiento escrito de las partes que firman este contrato.

DÉCIMO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

PERSONERÍA: La personería de doña Carmen Romero Quero, para actuar en representación de la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, consta en la escritura pública de fecha 09 de Diciembre de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Tamargo Barros.

La calidad de Alcalde de la comuna de Cerrillos de don Arturo Aguirre Gacitúa consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Cerrillos, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Se firma este contrato en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

Carmen Romero Quero
RUT: 65.409.160-9
FUNDACIÓN TEATRO A MIL

Arturo Aguirre Gacitúa
RUT: 6.062.144-6.
I. Municipalidad de Cerrillos

Anexo 1

Ambas partes acuerdan, en este acto, precisar obligaciones en cuanto a marketing:

Que son obligaciones del Municipio:

- Autorizar el volanteo por parte del equipo de marketing de FUNDACIÓN TEATRO A MIL en lugares de acceso masivo.
- Autorizar el uso de los espacios públicos para los espectáculos de calle.
- Apoyar el desarrollo del Festival en comunicación con las áreas responsables en FUNDACIÓN TEATRO A MIL.

Que son obligaciones de FUNDACIÓN TEATRO A MIL:

- Mención en las locuciones de apertura de los espectáculos.
- Presencia de marca gráfica en todo el plan de medios en la comuna
- Presencia de marca en los lugares de presentación.

Carmen Romero Quero
RUT: 65.409.160-9
FUNDACIÓN TEATRO A MIL

Arturo Aguirre Gacitúa
RUT: 69.071.700-K
I. Municipalidad de Cerrillos